

Señora

Directora de la Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.: Expediente No. **NC2019/0012385**

Solicitud de Patente PCT entrada en Fase Nacional, para: ***“RÉGIMEN DE DOSIFICACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DETERIOROS COGNITIVOS Y MOTORES CON PLASMA DE SANGRE Y PRODUCTOS DE PLASMA DE SANGRE”***

Solicitante: **ALKAHEST, INC.**

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante del asunto citado en la referencia, en atención a su oficio No. **14733** notificado electrónicamente el 17 de septiembre de 2021, me permito dar respuesta al mismo de la siguiente manera:

1. Excepción de Patentabilidad

El examinador ha objetado las anteriores reivindicaciones 1-15 por estar dirigidas a materia no patentable, toda vez que se describían métodos de tratamiento. En dicho respecto, se informa que el capítulo reivindicatorio ha sido modificado de manera que las nuevas reivindicaciones 1-7 están dirigidas a una composición, específicamente a *“una Fracción de Proteína de Plasma (PPF)”*, lo cual corresponde a materia patentable.

2. Modificación a las Reivindicaciones

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 34 de la Decisión 486 y en vista de las observaciones realizadas por el examinador, se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por ocho (8) reivindicaciones, en donde se han realizado las siguientes modificaciones:

- No se incluyen las anteriores reivindicaciones 2, 3, 9 a 12, 14 y 15.
- Se modificaron las anteriores reivindicaciones 1 a 7 para que se dirijan a *“una Fracción de Proteína de Plasma (PPF)”*. Dichas modificaciones se

**CALLE 117 No. 5A – 35 / P.O. BOX 6349
TELÉFONO (571) 756 0770 FAX (571) 755 0158
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA**

castellanos@castellanosyco.co / www.castellanosyco.co

encuentran soportadas en, por ejemplo, las páginas 20 a 26 de la descripción de la solicitud PCT, en donde se describen múltiple ejemplos de Fracción de Proteína de Plasma.

- Se modificó la anterior reivindicación 16 a fin de eliminar la referencia a usos y métodos de tratamiento.
- Las reivindicaciones restantes y sus dependencias fueron reenumeradas de acuerdo con las modificaciones anteriores.

Se pone de presente que la materia recitada se encuentra debidamente soportada en la descripción tal como fue originalmente presentada, así como en las reivindicaciones originales.

En este sentido el pliego reivindicatorio ha sido modificado con el fin de aclarar la materia reivindicada y para responder a los requerimientos elevados por su Despacho.

3. Claridad y Concisión de las Reivindicaciones

De conformidad con las modificaciones introducidas a las reivindicaciones, puede establecerse que las nuevas reivindicaciones son claras y concisas. En particular:

- El examinador ha alegado que “[l]a característica referente al recipiente que comprende una fracción de plasma en la reivindicación 16, no se encuentran sustentadas en la descripción (...)” ya demás, porque dicha reivindicación 16 no define las características esenciales del kit reclamado. En respuesta a ello, se informa que la reivindicación en cuestión se modificó para especificar un kit que comprende una PPF. La descripción inicialmente presentada, por ejemplo, en las páginas 20-26 de la solicitud PCT, describe múltiples ejemplos de “PPF”, que constituyen las características de la PPF reclamada. Por lo tanto, en vista de la memoria descriptiva, “un kit que comprende una PPF” habría sido claro para una persona con conocimientos ordinarios en la técnica.

De este modo, la presente invención cumple con los requerimientos del artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Descripción

El examinador ha señalado que “[l]a descripción no divulga la invención de manera suficientemente completa para que la persona normalmente versada en la materia técnica correspondiente pueda reproducirla, porque no se revela un kit, sino que se limita a mencionar los contenedores y dispositivos para contener y administrar el componente de plasma (...)”. Ante ello, el solicitante respetuosamente disiente de

la opinión del examinador, ya que la descripción inicialmente de hecho describe kits, por ejemplo, en las páginas 47-48 de la solicitud PCT bajo el subtítulo “*Reactivos, Dispositivos y Kits*”. La descripción también describe que el kit incluye información sobre la PPF que contiene (Por ejemplo, página 48). En la descripción también se describen diferentes ejemplos de PPF, por ejemplo, en las páginas 20-26. Por lo tanto, la descripción de la presente solicitud divulga los kits reclamados que comprenden PPF.

5. Novedad

El examinador ha determinado el arte previo con base en la fecha de la presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad, siendo ésta 26 de abril de 2017.

En esta oportunidad se ha citado el documento Boada, *et al.* (2016), *Neurología*, Vol. 31, Issue. 7, p. 473-481 (D1).

Teniendo en cuenta el nuevo pliego reivindicatorio, es claro que la materia objeto de protección es tanto novedosa como inventiva frente a los documentos citados, tal como se muestra a continuación:

Como se indicó previamente, la anterior reivindicación 16 se modificó para citar un kit que comprende PPF administrada mediante un régimen de dosificación de dosis por pulsos. Por su parte, el documento D1 no enseña ni sugiere que una PPF pueda administrarse mediante un régimen de dosificación de dosis por pulsos en el tratamiento de un trastorno cognitivo. Por lo tanto, la anterior reivindicación 16 (así como la anterior reivindicación 1 y sus reivindicaciones dependientes) es novedosa e inventiva sobre D1.

Por lo tanto, la presente invención cumple con los requerimientos de los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Solicito al Despacho que en este caso acepte el nuevo pliego reivindicatorio y los argumentos aquí presentados.

Dado que el capítulo reivindicatorio ha sido modificado, se anexa el comprobante de pago de tasa oficial correspondiente a dicha modificación. Adicionalmente, se anexa el comprobante de pago de tasa oficial correspondiente a nuevo examen de patentabilidad.

6. Conclusión

Teniendo en cuenta las modificaciones introducidas en esta oportunidad y los argumentos que se presentan, es posible establecer que las reivindicaciones cumplen con los requerimientos de la Decisión 486.

7. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por ocho (8) reivindicaciones.
- Comprobante de pago en línea por concepto de modificación a la solicitud.
- Compobante de pago en línea por concepto de nuevo examen de patentabilidad.

Señora Directora,



Margarita Castellanos Abondano

C.C. No. **39.779.654** de Bogotá

T.P.A. No. **70.819** del C.S.J.

Calle 117 No. 5A-35 - Bogotá, D.C.

Teléfono: 7560770

Bogotá, D.C.

MCA/magm

P5298

REIVINDICACIONES

1. Una Fracción de Proteína de Plasma (PPF) administrada mediante un régimen de dosificación de dosis por pulsos, en donde la PPF comprende entre 83% y 95% de albúmina.
2. La PPF de conformidad con la reivindicación 1, en donde la PPF es una PPF comercialmente disponible.
3. La PPF de conformidad con la reivindicación 1, en donde la PPF es una PPF enriquecida en proteínas.
4. La PPF de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la PPF se deriva del plasma de un grupo de individuos jóvenes.
5. La PPF de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la PPF se produce a partir de sangre de un mamífero.
6. La PPF de conformidad con la reivindicación 5, en donde la sangre de mamífero es sangre humana.
7. La PPF de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la PPF se deriva de un grupo de individuos jóvenes.
8. Un kit que comprende un recipiente que comprende una PPF de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7 administrada mediante un régimen de dosificación de dosis por pulsos.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2019/0012385

Recibo: 21-123434

Fecha: 09/12/2021

CASTELLANOS & CO

NI: 8.001.746.411

Pago PSE No: 613378

CUS: 1238164246

Patente PCT

RÉGIMEN DE DOSIFICACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DETERIOROS COGNITIVOS Y MOTORES CON PLASMA DE SANGRE Y PRODUCTOS DE PLASMA DE SANGRE

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 169,680	\$ 169,680
TOTAL					\$ 169,680



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2019/0012385
Recibo: 21-123430
Fecha: 09/12/2021

CASTELLANOS & CO
NI: 8.001.746.411
Pago PSE No: 613372
CUS: 1238155022

Patente PCT
RÉGIMEN DE DOSIFICACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DETERIOROS COGNITIVOS Y MOTORES CON
PLASMA DE SANGRE Y PRODUCTOS DE PLASMA DE SANGRE

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 1,151,240	\$ 1,151,240
TOTAL					\$ 1,151,240